



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Caucasia Antioquia, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Radicado: 051543112001 **2019 00009 00**

Decisión: Decreta medida cautelar

A solicitud de la parte demandante y con fundamento en el artículo 593 del Código General del Proceso, por ser procedente la medida cautelar solicitada, se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado ABEL JOSUE VIDES SANTOS, tenga depositados en la cuenta de ahorro No. 004260 del Banco Davivienda S.A

En consecuencia, por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada, a fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del oficio de comunicación de la presente cautela, se sirva depositar en la cuenta de depósitos judiciales No. 051542031001 que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, los dineros retenidos. Se advierte que la inobservancia de esta orden judicial, será sancionada en la forma indicada en el parágrafo segundo del artículo 593 ya indicado.

Con fundamento en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la presente medida cautelar se limita a la suma de \$43.678.512,00

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be404626f9f5684ceb56b07d676f8dcef157d7b897ae7e0159c0a65cb1724ef**

Documento generado en 22/08/2022 07:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>